

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el año 2020. (2020061697)

BDNS(Identif.):487655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 250 de fecha 31 de diciembre de 2019, Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el año 2020, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la convocatoria son:

- Cuarenta mil euros (40.000,00 euros) del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00, código de proyecto 20130187 "Ayudas en Materia de Acogimiento Familiar".

El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria era:

- Las solicitudes podrán presentarse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El apartado octavo de la Resolución de 11 de diciembre de 2019 (DOE núm. 250, de 31 de diciembre de 2019) establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Existiendo disponibilidades presupuestarias en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 en la aplicación presupuestaria 1103252A48000 y proyecto de gasto 20130187 "Ayudas en Materia de Acogimiento Familiar", de conformidad con el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Con los mismos trámites y



requisitos señalados en el apartado 3 anterior, pero sin las limitaciones derivadas del artículo 23.2.h) de esta ley, se actuará para las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa” por lo que el aumento de los créditos exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dicho anuncio, deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Conforme a lo anterior, se procede a la modificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2019 en el siguiente apartado:

— En el apartado octavo. Crédito Presupuestario, quedará redactado de la siguiente manera:

El importe total del crédito previsto para la presente convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000 €), imputable a la aplicación presupuestaria 11.03.252A.480.00 código de proyecto 20130187 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 13 de agosto de 2020.

La Secretaría General,
AURORA VENEGAS MARÍN